

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. 2 - 20 EJERCICIO FISCAL 2009

Guatemala, **27 ABR. 2009**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que mediante sentencia emitida por la Corte de Constitucionalidad dentro del Expediente Número 2861-2007, dentro de la cual se resolvió que la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia ya no podrá ejecutar programas y proyectos a cargo de los Ministerios de Estado, es necesario trasladar los recursos correspondientes al Sistema Nacional para la Prevención y Control de Incendios Forestales -SIPECIF-, a la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado, con el objeto de que continúe con la ejecución del mismo.

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Número 109-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado, se creó a dicha Coordinadora como una instancia integrada por entidades de los sectores públicos y privados, orientada a prevenir, mitigar, atender y participar en la rehabilitación y reconstrucción por daños derivados de los efectos de los desastres de origen natural o provocado.

CONSIDERANDO

Que la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado, debe contar con los recursos que le permitan cumplir con la ejecución del Sistema Nacional para la Prevención y Control de Incendios Forestales -SIPECIF-, el cual estaba a cargo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, se hace necesario efectuar una modificación presupuestaria en el Presupuesto de Egresos vigente a favor de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, y con ello hacer un uso eficiente de los recursos presupuestarios. Con base en lo anterior, es procedente autorizar la modificación presupuestaria mencionada, en vista que se han llenado los requisitos legales correspondientes tomando en consideración la opinión contenida en el Dictamen Número 283 de fecha 22 de abril de 2009, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 188 de fecha 22 de abril de 2009 emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", artículos 13 y 29, respectivamente, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres, serán los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización de los créditos que se autorizan mediante la presente modificación presupuestaria.

POR TANTO;

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 183 literales e) y q); así como lo que prescribe el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 32, numeral 1.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, la modificación presupuestaria contenida en los comprobantes que a continuación se indican:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q.	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
249	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	11		167,738.00	
250	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	11		3,713,595.27	
19	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		11		<u>3,881,333.27</u>
	Total:			<u>3,881,333.27</u>	<u>3,881,333.27</u>

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

11 Ingresos corrientes

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)**

Resumen	Débito	Crédito
Total:	<u>3,881,333.27</u>	<u>3,881,333.27</u>
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo Funcionamiento	<u>3,881,333.27</u> 3,881,333.27	
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro Funcionamiento		<u>3,881,333.27</u> 3,881,333.27



(Handwritten signature)



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTICULO 2. La modificación presupuestaria por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES CON VEINTISIETE CENTAVOS (Q.3,881,333.27)** contenida en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surte efectos a partir de la fecha del mismo. La Dirección Técnica del Presupuesto realizará las operaciones presupuestarias correspondientes.

COMUNIQUESE

ALVARO COLOM



Lic. Carlos Alberto Barreda
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS
ENCARGADO DEL DESPACHO



Lic. Carlos Larios Ochaita
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA